



ORD. N° 7610 / DAP N°010984 ___ / F-42

- ANT.:
- 1) Decreto Ley N° 1.762, de 1977, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - 2) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
 - 3) Resolución Exenta N° 1.235, de 12.04.2013, que establece las Bases Técnico Económicas para el proceso tarifario de la concesionaria VTR Wireless S.A., para el período 2014-2019.
 - 4) Correo electrónico de fecha 12.04.2013, por el cual se notifica a la concesionaria respecto de la dirección de dominio de Subtel de donde puede bajar las Bases Técnico Económicas.
 - 5) Informe DAP N° 583 "incumplimiento del plazo por parte de VTR Wireless S.A. para enviar el segundo informe de avance contenidos en las Bases Técnico Económicas del Estudio Tarifario".

MAT: Formula cargo.

SANTIAGO, **18 OCT. 2013**

DE : **SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

A : **REPRESENTANTE LEGAL VTR WIRELESS S. A.**

Mediante Resolución citada en ANT. 3), la Subsecretaría de Telecomunicaciones estableció las Bases Técnico Económicas, en adelante las BTED, para el proceso tarifario de la concesionaria VTR Wireless S.A. para el período 2014-2019.

A través del correo electrónico de ANT. 4), la Subsecretaría notificó a VTR Wireless S.A. respecto de la dirección de dominio de Subtel de donde debía bajar las BTED puestas a su disposición, para dar inicio al respectivo estudio tarifario. Cabe destacar que, en el punto XII Anexos de estas BTED, se estableció la entrega por parte de la concesionaria de dos informes de avances; el primero descrito en el punto XII.1. para dentro de los 30 días de iniciado el estudio tarifario y el segundo, descrito en el punto XII.2. de las Bases, para dentro de los 60 días de iniciado el mismo estudio tarifario, definiéndose para cada uno de ellos un mínimo de materias que debían contener y ser informadas a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Según da cuenta el informe de ANT. 5), el segundo informe de avance del estudio debía ser entregado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones con fecha 21 de junio del año en curso, sin embargo lo hizo el 11 de julio ya fuera del plazo previsto, tal como consta en la copia del correo adjunto al informe de ANT. 5). En el caso de VTR Wireless S.A., en el punto X.3., Plazos y Entrega de las información de las Bases Técnico Económicas Definitivas, se estableció que el segundo informe de avance debía ser entregado antes de los 180 días posteriores a la fecha de entrega de las referidas Bases, ello por tratarse de una concesionarias que sería sometida por primera vez a un proceso de fijación tarifaria, no



obstante la empresa no cumplió con esta exigencia, entregando el informe con 11 días de retraso.

En virtud de los hechos antes descritos y detallado más ampliamente en el informe de ANT. 5, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notificó a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido las disposiciones contenidas en la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto el punto X.3., Plazos y Entrega de la Información de la Resolución Exenta N°1.235 citada en ANT. 3, que estableció las Bases Técnico Económicas Definitivas para la concesionaria para el estudio tarifario del período 2014-2019, al no cumplir con la obligación de entregar el segundo informe de avance del estudio, en la forma y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado, según lo señalado en el informe de ANT. 5”.

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Le saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


MO/VRC/OSG
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal VTR Wireless S. A.; Av. Del Valle N° 534, piso 6, Huechuraba, Santiago.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes. ✓

VºBº Abogado


ORD N° 7610 / DAP N° 010984/ F-42

CARGO

EN SANTIAGO, a veintitrés de Octubre de dos mil trece, siendo las 16,10 horas, en Avenida del Valle N° 534, piso 6, Comuna de Huechuraba, notifiqué al **REPRESENTANTE LEGAL** de **VTR WIRELESS S.A.**, el cargo de fecha 18 de Octubre de 2013, ORD N° 7610 / DAP N° 010984/ F-42, por cédula que deje en copia íntegra de todo con una persona adulta de ese domicilio, secretaria de nombre Alejandra Leyton. No firmó.

